IGNIS

POLÍTICA DE COMPETENCIA

Control documental

Código: IGNIS-POL-COM-004-2.1

Versión: 2.1

Estado: Vigente

Owner: Compliance

Aprobador: Consejo de Administración

Revisión: Cada dos años o cuando sea necesario

HISTÓRICO DE VERSIONES

Versión	Aprobación	Órgano aprobador	Área responsable	Estado	Resumen de cambios
2.1	05-11-2026	Consejo de Administración	Compliance	Vigente	Revisión periódica y adaptación al lenguaje inclusivo
2.0	24-06-2026	Consejo de Administración	Compliance	No vigente	Actualización normativa
1.0	08-04-2025	Consejo de Administración	Compliance	No vigente	Versión inicial

Índice

Control documental 2
Histórico de versiones 2
Índice 3
1. Introducción 4
2. Ámbito de aplicación 5
3. Normativa de Defensa de la Competencia 6
4. Principios de Actuación 7
5. Cumplimiento de la Política 9
6. Consultas y denuncias 10
7. Aprobación y vigencia de la Política 11

1. Introducción

El Grupo IGNIS[1] (o la "Compañía") fiel a su compromiso con los más altos estándares legales y éticos ha aprobado la presente Política de Competencia (en adelante, la "Política"), para desarrollar, complementar y reforzar los valores éticos y principios de actuación en esta materia establecidos en el Código Ético y de Conducta, en todos los ámbitos en los que la Compañía desarrolla su actividad.

El propósito de esta Política es prevenir y detectar cualquier conducta que pueda infringir la normativa de defensa de la competencia y formalizar el compromiso del Grupo IGNIS con el cumplimiento de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la "Ley de Defensa de la Competencia"), así como de la normativa europea aplicable, con el objetivo de preservar una competencia efectiva en los mercados en los que opera, ya sea de forma directa o indirecta a través de las sociedades del Grupo.

Las sociedades del Grupo IGNIS desarrollarán su actividad y operarán en los mercados de conformidad con el marco normativo aplicable.

El Grupo IGNIS rechaza firmemente cualquier conducta colusoria, abusiva, restrictiva o contraria a la competencia, así como cualquier comportamiento orientado a obstaculizar la actuación de las autoridades responsables de la supervisión de los mercados en los que opera.

Todas las personas empleadas del Grupo IGNIS cooperarán activamente con las autoridades competentes y facilitarán el desempeño de sus funciones.

[1] Se entenderá por Grupo IGNIS, Ignis Energy Holdings, S.A. y sus filiales.

2. Ámbito de aplicación

La Política va dirigida a todas las Personas que trabajan en el Grupo IGNIS en el ejercicio de su actividad, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y/o profesional, o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Asimismo, la Política es de aplicación a las personas que forman parte de los órganos de administración de las sociedades del Grupo IGNIS.

Del mismo modo, el Grupo IGNIS promueve que los terceros vinculados a su actividad se rijan por los principios esenciales contenidos en esta Política.

La Política es de obligado cumplimiento y su observancia no exime del cumplimiento de la legislación vigente y de la restante normativa interna que resulte aplicable.

La presente Política desarrolla lo establecido en el Código Ético y de Conducta. En caso de contradicción entre ambos documentos, prevalecerá el Código, salvo que esta Política establezca requisitos de conducta más exigentes, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

Las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán respetando, en todo caso, la legislación vigente en cada país en el que opere el Grupo IGNIS. Cuando esta Política establezca requisitos de conducta más exigentes que la legislación aplicable, se aplicarán dichos requisitos, siempre que ello no implique contravenir ninguna disposición legal. Cualquier duda o posible conflicto entre la presente Política y la legislación aplicable o la restante normativa interna, deberá consultarse al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través del Canal de Consultas y Denuncias antes de realizar cualquier actuación.

3. Normativa de Defensa de la Competencia

La normativa de defensa de la competencia tiene como objetivo asegurar que las empresas compitan entre sí de manera independiente y autónoma en un mercado libre, evitando prácticas que distorsionen la competencia, como monopolios o cárteles, para proteger al consumidor, fomentar la innovación y asegurar el buen funcionamiento de los procesos del mercado.

Para garantizar la competencia en el mercado, la LDC prohíbe las siguientes conductas:

Conductas colusorias, acuerdos o cárteles	Todo acuerdo, decisión o recomendación, que tenga por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado. En particular, están expresamente prohibidos los acuerdos relativos a precios, reparto del mercado, etc.
Abuso de posición dominante	Que se traduce en la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o parte del mercado.
Falseamiento de la libre competencia	Por actos desleales.

Todo ello, con la finalidad última de proteger al consumidor.

El incumplimiento de la normativa de defensa de la competencia conlleva sanciones específicas para la Compañía que pueden resultar muy relevantes:

- Multa de hasta un 10% de la facturación
- Nulidad de los acuerdos adoptados que vulneran el Derecho de la Competencia
- Indemnizaciones por daños y perjuicios
- Inspecciones sorpresa ("Dawn Raids“)
- Daño reputacional

Es necesario tener en cuenta que las infracciones previstas en la LDC también pueden afectar a los representantes legales y directivos que hayan intervenido en la decisión.

4. Principios de Actuación

Las actuaciones del Grupo IGNIS se regirán, en el marco de la defensa de la competencia, por los siguientes principios, que deberán ser respetados por las personas de la Compañía:

- Competir en los mercados de forma leal y transparente.
- Fomentar una cultura basada en el principio de "tolerancia cero" frente a prácticas contrarias a la competencia, a través de la difusión de las políticas y normativa interna y la formación a las personas de la Compañía.
- Identificar las áreas en las que exista un mayor riesgo de vulneración de las normas de competencia y establecer procedimientos específicos de actuación.
- Evitar cualquier contacto con competidores que tenga por objeto la adopción de conductas colusorias tales como la fijación de precios o el reparto del mercado.
- Analizar y valorar con especial cautela desde la perspectiva de la defensa de la competencia, los acuerdos que la Compañía o que las demás sociedades del Grupo pudieran suscribir con otras sociedades que operen en distintos niveles de la cadena de producción o distribución.
- Comunicar al área de Compliance cualquier incitación de un tercero a cometer las acciones señaladas para poder determinar el procedimiento a seguir conforme a la normativa aplicable.
- Promover el empleo del Canal de Consultas y Denuncias para consultar o denunciar posibles conductas irregulares o potenciales actos contrarios a la Ley o a la normativa interna del Grupo IGNIS en materia de defensa de la competencia.
- No intercambiar información confidencial con competidores o terceras partes, en particular, cuando se refiera a información comercialmente sensible o estratégica relativa a precios o mercados. En este sentido, los representantes del Grupo IGNIS que acudan a reuniones en asociaciones sectoriales, tendrán especial cuidado para evitar el intercambio de información comercialmente sensible o la participación en comunicaciones de las que pueda inferirse la existencia de acuerdos o prácticas concertadas de naturaleza anticompetitiva.
- En el caso de participación en una licitación pública, evitar cualquier tipo de intercambio de información o contacto que pudiera ser interpretado como una manipulación del procedimiento. Igualmente, en el caso de creación de Uniones Temporales de Empresas (UTEs) para acudir a una licitación,

garantizar que esto no supone una alteración de las condiciones competitivas.

- En caso de que alguna sociedad del Grupo IGNIS tuviese una posición de dominio en alguno de los mercados en los que opera, se establecerán pautas de actuación para evitar conductas abusivas.
- Analizar, con carácter previo a su ejecución, cualquier transacción que sea susceptible de ser considerada una operación de concentración económica, a fin de determinar si resulta necesaria la notificación previa ante las autoridades competentes.
- Procurar que los proveedores y socios de negocio respeten las políticas y normativa interna en materia de defensa de la competencia.
- Colaborar de manera diligente con las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones, y, en particular, en la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.

Para garantizar el cumplimiento normativo de la presente Política, las personas que trabajan en la Compañía deberán tener en cuenta las siguientes pautas de conducta en el ejercicio de sus funciones:

- No compartir con terceras partes información relativa a precios, mercados, proveedores o estrategias.
- Mantener discreción en reuniones de asociaciones empresariales, foros, congresos y otros encuentros del sector respecto de la información de carácter confidencial de la Compañía.
- Asegurar el cumplimiento normativo en la participación en concursos públicos, Uniones Temporales de Empresas (UTEs) y otras formas de colaboración empresarial.
- Velar por el cumplimiento de la obligación de notificar a las autoridades competentes según los requisitos legales vigentes antes de proceder con cualquier operación de concentración.

5. Cumplimiento de la Política

Esta Política es de obligado cumplimiento. El Grupo IGNIS garantizará su difusión, formación y correcta implementación entre todas las personas que trabajan en el Grupo IGNIS.

Cualquier actuación contraria a los principios, obligaciones o prohibiciones establecidos en esta Política se considerará un incumplimiento de las normas internas de IGNIS y podrá ser objeto de las medidas disciplinarias previstas en el régimen disciplinario recogido en el convenio colectivo aplicable.

El Departamento de Compliance es responsable de la gestión de esta Política y de la preparación de las propuestas de actualización. La interpretación de la Política corresponde al Órgano de Supervisión y Vigilancia, cuyos criterios interpretativos serán vinculantes para las Personas que trabajan en el Grupo IGNIS.

Las dudas sobre su interpretación deberán consultarse a dicho Órgano a través del Canal de Consultas y Denuncias. Sin perjuicio de esto, el Departamento de Compliance estará a disposición de las personas de la Compañía para resolver cualquier consulta o duda.

6. Consultas y denuncias

El Grupo IGNIS pone a disposición de las personas que trabajan en IGNIS, así como de las terceras partes con las que se relaciona, el Sistema Interno de Información (en adelante, “Canal de Consultas y Denuncias” o “CCD”) con el propósito de que cualquier parte interesada pueda reportar incidencias, consultas, dudas o denuncias relativas al incumplimiento de los compromisos de esta Política, así como a la restante normativa interna y externa de aplicación.

Las Personas que trabajan en el Grupo IGNIS están obligadas a comunicar, a través del Canal de Consultas y Denuncias, las prácticas contrarias a la Ley o a la normativa interna de la Compañía. En ningún caso deberán considerar que actúan en interés de la Compañía cuando oculten un hecho o incidente que las vulnere.

El CCD del Grupo IGNIS cumple con las exigencias y garantías establecidas en la Ley 2/2023 de Protección del Informante, garantizando:

- La confidencialidad de las informaciones.
- La no existencia de represalias para el informante.
- La integridad en la trazabilidad y la gestión de las denuncias y/o consultas realizadas.

Los principios, garantías y funcionamiento del Canal se establecen en la Política del Sistema Interno de Información. La tramitación de las comunicaciones recibidas se realizará conforme al Procedimiento de Gestión del Canal, respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes.

7. Aprobación y vigencia de la Política

La presente Política ha sido aprobada por Consejo de Administración del Grupo IGNIS el 05 de noviembre de 2026.

Desde su aprobación, se integra en la normativa del Grupo IGNIS, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.

La Política estará sometida a procesos de revisión y actualización periódicos con la finalidad de adaptarla a la normativa aplicable en cada momento, a la realidad social y laboral y al contexto de la Compañía.

Cualquier actualización se comunicará oportunamente a las Personas que trabajan en la Compañía, mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el Grupo IGNIS.